

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-10-455.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 17 de octubre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su última modificación del 09 de noviembre de 2017, señala: “De la Formación de las y los servidores públicos.- La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.(...)”;
- Que,** el artículo 73 de la norma Ibidem, señala lo siguiente: “Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.” (se adiciona el subrayado);
- Que,** el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, emitido mediante Decreto Ejecutivo 710 y publicado en su última reforma mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril de 2011, señala lo siguiente: “**Art. 41.-** *Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: (...)- Duración de la formación hasta la obtención del título;(...);*
- Que,** el artículo 206 de la norma Ibidem, señala lo siguiente: “Previo informe favorable de la UATH, la autoridad nominadora concederá comisión de servicios con remuneración, a la o el servidor que, dentro del plan de formación y capacitación institucional debidamente aprobado, fuere seleccionado para participar en estudios de cuarto nivel, cursos, seminarios, talleres o conferencias y pasantías, reuniones, visitas y otros que fueren necesarios para el desarrollo institucional”. (se adiciona el subrayado);
- Que,** el artículo 10 de la Norma Técnica de Formación y Capacitación emitida mediante resolución del Ministerio de Relaciones Laborales Nro. MRL-2014-0136, señala lo siguiente:

Art. 10.-De los requisitos para acceder a la formación.-La autoridad nominadora podrá autorizar a la o el servidor permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior previo informe de la UATH institucional, la misma que observará los siguientes requisitos:

1. Ser servidor de carrera y haber cumplido por lo menos un año de servicio dentro de la institución;
2. Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente o muy buena;
3. Que el programa de formación sea acorde con el perfil de puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional cuando la entidad asuma estos valores; y,
5. Suscribir el convenio de devengación.

- Que,** el artículo 1 del Reglamento Interno de Concesión de Becas de Maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente contratado y el personal administrativo y contratado (2304) aprobado en su última reforma en sesión del Consejo Politécnico del 22 de diciembre de 2009, señala que: “Pueden optar a estas becas el personal docente contratado y el personal administrativo contratado, con nombramiento que no hayan recibido becas de la ESPOL en los últimos cinco años y que no posean maestrías”. Además, el artículo 5 de la norma IBIDEM, señala que el trabajador que se beneficie con una beca, debe firmar un

contrato con la ESPOL, comprometiéndose a laborar en la ESPOL por lo menos con el doble del tiempo que dure la beca a tiempo completo o su equivalente (...) (se adiciona el subrayado);

- Que,** servidora pública Lenny Paola Tomalá Reyes, Ing., con cédula de ciudadanía Nro.0926014051, tiene nombramiento regular en ESPOL, labora en la institución con relación de dependencia desde el 01 de octubre de 2008, actualmente se desempeña como Analista de Despacho 1 en la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar. FIMCM;
- Que,** con fecha del 20 de diciembre de 2016, la servidora pública Lenny Paola Tomalá Reyes, Ing., suscribe un Contrato de Ayuda económica para Estudios de Maestrías, para realizar la *Maestría en Economía y Dirección de Empresa (MEDE)* en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, cuyo valor del programa la ESPOL cubre como apoyo institucional el 60% del costo, equivalente a \$7.800.00.
- Que,** En la cláusula cuarta del referido contrato, suscrito entre el Rector de ese entonces, Sergio Flores, Ing., y la beneficiaria, Lenny Paola Tomalá Reyes, Ing.; y el garante, Sr. Marcelo Tomalá Morales, se establece "(...) *El plazo de duración de la maestría es desde octubre de 2016 hasta septiembre de 2018*". Adicionalmente, en el literal e) de la cláusula quinta del contrato referido, se establece como obligación de la beneficiaria: "laborar en la ESPOL por el triple de tiempo que dure la maestría a tiempo completo o su equivalente";
- Que,** mediante oficio s/n de fecha del 29 de agosto de 2018, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la servidora pública Lenny Tomalá Reyes, Ing., solicita una extensión de plazo de sus estudios de maestría, de ocho (8) meses, debido a que, por motivos personales, se estableció la anulación del módulo de Microeconomía I de la maestría que cursa, que se estaba dictando en el mes de enero de 2017, y que debe aprobarlo en el periodo 2019;
- Que,** mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-306-2018-O del 11 de septiembre de 2018, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de Talento Humano, se emite el **informe favorable** a la solicitud de extensión de plazo del contrato de ayuda económica de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, a favor de la servidora pública. Lenny Tomalá Reyes. Ing.;
- Que,** en sesión del 20 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute el informe de la UATH, Nro.INFORME-ESPOL-UTH-306-2018-O, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente mediante **RESOLUCIÓN NRO. 18-09-456**, resuelve lo siguiente: **AUTORIZAR la EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA** suscrito el 20 de diciembre de 2016, por la ingeniera **LENNY PAOLA TOMALÁ REYES**, desde el **01 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019**, con la finalidad de culminar sus estudios para la obtención del título de "Master en Economía y Dirección de Empresas" de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH de la ESPOL, objeto del contrato en referencia;
- Que,** mediante contrato modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios de Maestrías celebrado entre la servidora pública Lenny Tomalá Reyes y la ESPOL, suscrito el 01 de octubre de 2018, se modifica la cláusula cuarta del Contrato inicial, extendiendo el plazo a partir del **01 de octubre hasta el 31 de mayo de 2019, sin ayuda económica;**
- Que,** mediante oficio S/N de fecha del 23 de mayo del 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la servidora pública Lenny Tomalá Reyes, solicita que por intermedio del Consejo Politécnico se le **conceda una prórroga hasta el mes de septiembre del 2019** para dar cumplimiento al contrato de ayuda económica para estudios de Maestría, justificando dicho requerimiento, debido a problemas de salud de su compañero de trabajo de titulación. Mediante sumilla inserta del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se traslada dicho requerimiento para informe de la Unidad de Administración del Talento Humano;

- Que,** mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-164-2019-I de fecha del 05 de junio de 2019, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Directora de Talento Humano (e) de la época emite su **informe favorable** en el que se recomienda autorizar la extensión del plazo del contrato solicitado por la servidora pública Lenny Paola Tomalá Reyes., Ing., puesto que es de interés institucional que los becarios de ESPOL culminen sus estudios de postgrados de acuerdo al artículo 41, letra c) del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que,** en sesión del 06 de junio de 2019, el Consejo Politécnico, conoce y discute el INFORME-ESPOL-UTH-164-2019-I de fecha del 05 de junio de 2019, y mediante **RESOLUCIÓN NRO. 19-06-207 “SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA – LENNY TOMALÁ REYES”**, autoriza, la segunda extensión de plazo de contrato de ayuda económica, suscrito el 20 de diciembre de 2016. Dicha extensión correrá desde el 01 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 sin ayuda económica.
- Que,** mediante oficio s/n del 24 de septiembre de 2019, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., solicita la servidora pública Lenny Tomalá Reyes, se le conceda prórroga hasta el **mes de marzo del 2020**, para dar cumplimiento al contrato de beca;
- Que,** en alcance a la solicitud presenta el 24 de septiembre de 2019, la servidora pública Lenny Tomalá Reyes. Ing., dirige oficio s/n con fecha 25 de septiembre de 2019, a la ingeniera Mónica Robalino, Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano, en la cual justifica la solicitud de prórroga, atribuyéndole a temas de índole personal que han repercutido en su salud, por lo cual ratifica su compromiso de culminar hasta **máximo el mes de marzo 2020**;
- Que,** mediante INFORME-ESPOL-UTH-294-2019-I del 30 de septiembre de 2019, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Directora de Talento Humano (e) emite **informe favorable** en el que se recomienda autorizar la extensión del plazo del Contrato de Ayuda Económica para Estudios de Maestría **desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020** a la servidora pública Lenny Paola Tomalá Reyes, Ing., para que culmine el Proyecto de titulación, y pueda obtener el título de Master en Economía y Dirección de Empresas;
- Que,** en sesión del 17 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute el INFORME-ESPOL-UTH-294-2019-I de fecha del 30 de septiembre de 2019, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

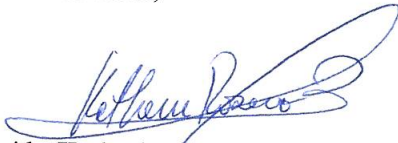
PRIMERO: AUTORIZAR la TERCERA EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA suscrito el 20 de diciembre de 2016, por la ingeniera **LENNY PAOLA TOMALÁ REYES**, con cédula de ciudadanía Nro. 0926014051, servidora pública de la Institución con el puesto de Analista de Despacho 1 en la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Dicha extensión correrá **desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020**, sin ayuda económica, con la finalidad de que la servidora pública pueda culminar sus estudios para la obtención del título de “Master en Economía y Dirección de Empresas” de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH de la ESPOL, objeto del contrato en referencia. Lo autorizado en la presente resolución se establece en concordancia con el artículo 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y en atención al informe favorable Nro. INFORME-ESPOL-UTH-294-2019-I de fecha del 30 de septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Jurídica de la ESPOL, la instrumentación del presente acto administrativo, en conjunto con la verificación de los documentos habilitantes pertinentes.

TERCERO: Una vez culminado sus estudios, la servidora pública, **LENNY PAOLA TOMALÁ REYES**, Ing., con cédula de ciudadanía Nro. 0926014051, Analista de Despacho 1, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, deberá presentar ante la máxima autoridad de la Institución, un informe final adjuntando el título obtenido, en el cual deberá constar su compromiso de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación, tal como consta en el artículo 73 de la LOSEP, en concordancia con la letra e) de la cláusula quinta del contrato de ayuda económica de estudios de maestrías referido en el numeral primero de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.c.: Secretarías en general; y,
Archivo.



Secretaría
Administrativa

MLRA/KRB